



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

### ORDEN ICD/93/2023, de 3 de febrero, por la que se convocan los Premios Aragón Diseño y Empresa para el ejercicio 2023.

El fomento de la actividad de diseño industrial para su introducción en las empresas aragonesas como elemento fundamental de innovación y competitividad, es una actividad imprescindible dado que de esta forma se contribuye a una mejora de los atributos de los productos y servicios ofrecidos por las empresas, y a una mejor conexión con quien es el destinatario final de su actividad, el mercado, aumentando así sus posibilidades de éxito.

Las competencias en materia de industria corresponden en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y por el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este marco, con la finalidad de reconocer públicamente los logros más relevantes obtenidos por las empresas y los profesionales que realizan su actividad en el ámbito de la comunidad aragonesa, y buscando asimismo que ese reconocimiento difunda el diseño en la sociedad sirviendo de ejemplo a otras empresas y profesionales, se aprobó el Decreto 4/2023, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se instituyen los Premios Aragón Diseño y Empresa ("Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 27 de enero de 2023).

#### Artículo 1. Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar los Premios Aragón Diseño y Empresa con el objetivo de reconocer productos y marcas de empresas aragonesas vigentes en el mercado, así como reconocer la trayectoria de profesionales del diseño y empresas de servicios de diseño aragoneses.

2. Los premios convocados por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón están dirigidos a empresas fabricantes o promotoras de producto y profesionales del diseño y empresas de servicios de diseño radicados en Aragón.

#### Artículo 2. Categorías.

1. Las categorías de estos premios para el año 2023, son dos: a) Empresas y b) Profesionales del diseño y empresas de servicios de diseño.

a) Empresas: esta categoría contará con un premio en el ámbito del diseño de producto y otro para el de la presentación de producto-marca.

1.º Producto: se reconocerán aquellos productos actuales que destaquen por integrar en su diseño innovaciones, mejoras o atributos de diferente tipo, además de presentar un alto nivel de acabado y cuidado estético; y hayan sido diseñados o se haya liderado su diseño en Aragón y se hayan ejecutado también en Aragón.

2.º Presentación de producto - marca: se reconocerán aquellos proyectos de marca actuales, en los que el diseño ha tenido un peso significativo, y que abarquen tanto la definición del nombre, como el diseño de la identidad visual, junto a elementos o herramientas de comunicación y la presentación del producto o packaging. Se podrán reconocer proyectos que consistan solo en el desarrollo de un nuevo pack y su aplicación gráfica. En ambos casos siempre que hayan sido diseñados o se haya liderado su diseño en Aragón y se hayan ejecutado también en Aragón.

Las empresas deberán reunir la condición de microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas (PYME).

A los efectos de esta Orden se entenderá comprendida en la definición de PYME, toda empresa que, individualmente considerada a 31 de diciembre de 2022, ocupe a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los profesionales de diseño participantes en el proyecto implementado en las empresas, tanto en la especialidad de producto como en la de presentación de producto-marca, podrán ser externos a la empresa o pertenecientes a la misma.



- b) Profesionales del diseño y empresa de servicios de diseño: esta categoría podrá premiar especialistas de diseño industrial, diseño gráfico, diseño de servicios o diseño en el entorno digital.

En esta categoría se reconocerá la trayectoria en cualquiera de las especialidades mencionadas con anterioridad que debe ser igual o superior a diez años, de los profesionales del diseño y empresas de servicios de diseño que hayan estado radicados en Aragón a lo largo del citado periodo y que tengan la condición de PYME en base a la definición recogida en esta Orden, que destaque por su grado de innovación y calidad en sus trabajos en relación con las empresas a lo largo de su trayectoria profesional, en los ámbitos del diseño de producto y su presentación o el diseño de marcas y la comunicación asociada a las mismas.

#### Artículo 3. *Criterios de valoración.*

1. Cuando la candidatura al premio se presente en la categoría de Empresas, dependiendo del ámbito del proyecto se valorarán los siguientes criterios:

- a) Producto. Con carácter general se valorará la adecuación del proyecto a la estrategia, modelo de negocio y el éxito en el mercado de dicho proyecto, además del cumplimiento de los siguientes requisitos y prácticas asociados al buen diseño y su grado de innovación:

- 1.º Los objetivos generales y alcance de proyecto. Su funcionalidad.
- 2.º Las mejoras o innovaciones en el uso, tanto del usuario final como del comprador o cliente, instaladores, mantenimiento, o cualquier otra persona en relación con el producto.
- 3.º La innovación de cualquier otra índole, incluida la derivada de la integración de tecnología y conocimientos técnicos.
- 4.º La obtención de patentes o modelos de utilidad o su registro como diseño industrial.
- 5.º La introducción de nuevos materiales y los acabados.
- 6.º La ergonomía.
- 7.º Su simplicidad y uso intuitivo. Su fiabilidad.
- 8.º Su minuciosidad y nivel de detalle.
- 9.º El nivel formal y estético.
- 10.º Su durabilidad y sostenibilidad.

- b) Presentación de producto - marca. Con carácter general se valorará la estrategia de marketing y el éxito en el mercado de la marca y/o de la presentación del producto, además del cumplimiento de las siguientes cuestiones que tienen que ver con la calidad técnica y alcance del proyecto:

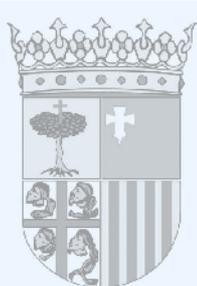
- 1.º El grado de idoneidad del nombre.
- 2.º La legibilidad de la marca.
- 3.º Su facilidad de reconocimiento y su capacidad de ser recordada.
- 4.º Su capacidad de captar la atención del cliente o consumidor (presentación de producto).
- 5.º Su atractivo, originalidad e innovación gráficos (presentación de producto).
- 6.º Su contribución a la comunicación de los valores de la marca (presentación de producto).
- 7.º Su aplicabilidad a diferentes soportes.
- 8.º Su escalabilidad a otras líneas de producto (presentación de producto).
- 9.º Su facilidad de uso, almacenamiento, etc. (presentación de producto).
- 10.º Su innovación general en cuanto a formato, impacto de la gráfica (presentación de producto).

2. Cuando la candidatura al premio se presente en la categoría de Profesionales del diseño y empresas de servicios de diseño, se valorarán los siguientes criterios:

- a) La amplitud de su trabajo.
- b) La coherencia en sus ejecuciones.
- c) La riqueza y diversidad de los proyectos.
- d) La innovación y originalidad de los mismos.

#### Artículo 4. *Presentación de las candidaturas.*

1. Las candidaturas a los "Premios Aragón Diseño y Empresa" podrán ser presentadas a título individual por las propias empresas o profesionales del diseño y empresas de servicios de diseño, o bien por cualquier institución académica, profesional o empresarial aragonesa.



2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Industria y PYMES presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, indicando entre otros, la categoría a la que se opta conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/premios-aragon-diseno-empresa-2023> o incluyendo en el buscador del trámite el procedimiento 9350-Convocatoria 2023. Premios Aragón Diseño y Empresa.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. El plazo para la presentación de candidaturas finaliza el 10 de marzo de 2023. La organización se reserva el derecho de prorrogar la fecha de cierre del periodo de presentación de candidaturas. En ese caso se informaría a través de la página web del Centro Aragonés de Diseño Industrial (CADI).

#### Artículo 5. Documentación a presentar con la solicitud.

1. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentos que debe aportarse necesariamente:

1.º Resumen básico del proyecto o de la trayectoria. Incluirá aspectos de diseño, y de mercado. Máximo 3 folios por proyecto.

Cuando las candidaturas se presenten a la categoría empresa en cualquiera de las dos especialidades (producto o presentación de producto - marca), el resumen del proyecto deberá identificar a los profesionales de diseño participantes en el proyecto implementado en las empresas, indicando si son externos a la empresa o pertenecientes a la misma.

Cuando las candidaturas se presenten a la categoría de profesionales del diseño y empresas de servicios de diseño, el resumen del proyecto deberá incluir información sobre los proyectos desarrollados en los ámbitos de valoración.

2.º CV detallado del profesional del diseño o empresa de servicios de diseño.

3.º En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, cuando las candidaturas se presenten a la categoría empresa en cualquiera de las dos especialidades (producto o presentación de producto - marca), se deberá acreditar la homologación otorgada por la autoridad competente o el título original para su valoración, según corresponda de la persona autora del proyecto sometido a la convocatoria, independientemente de si los profesionales del diseño (o empresas de servicios de diseño en su caso) participantes en el proyecto son externos a la empresa o pertenecientes a la misma.

4.º Adicionalmente, de manera voluntaria, se podrá adjuntar otro tipo de documentación que pueda facilitar un mayor conocimiento del proyecto/profesional del diseño o empresa de servicios de diseño (videos, páginas web, dossieres de comunicación, etc.).

b) Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento:

1.º Titulación oficial en diseño industrial o gráfico del autor del proyecto sometido a la convocatoria, independientemente de si los profesionales del diseño (o empresas de servicios de diseño en su caso) participantes en el proyecto son externos a la empresa o pertenecientes a la misma.

2.º Certificado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas expedido por la Administración tributaria.

c) Declaraciones responsables:

1.º De que son ciertos todos los datos declarados y aportados por la persona que se propone.

2.º De que la persona que se propone al premio no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

3.º De que la persona que se propone al premio con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

4.º De que la persona que se propone al premio está comprendida en la definición de PYME, es decir, individualmente considerada a 31 diciembre 2022, ocupe a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.



5.º De que los proyectos hayan sido diseñados o se haya liderado su diseño en Aragón y se hayan ejecutado también en Aragón, cuando las candidaturas se presenten a la categoría de empresas en cualquiera de las dos especialidades (producto o presentación de producto - marca),

2. No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La persona interesada es la responsable de la custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

5. La información aportada se orientará a facilitar la aplicación de los criterios de valoración del artículo 3.

La organización, en el transcurso del proceso de evaluación, podrá recabar documentación adicional para garantizar el cumplimiento de los requisitos de participación y un mayor conocimiento de las características de los proyectos.

6. Tras la recepción de la documentación, se confirmará la presentación de la candidatura electrónicamente.

#### Artículo 6. *Aceptación de condiciones.*

La presentación de la candidatura conlleva la aceptación tanto del contenido de la presente Orden como del otorgamiento de los premios, y específicamente de las siguientes condiciones:

- a) Los participantes se comprometen a comunicar cualquier modificación de sus datos de carácter personal a fin de que los mismos se encuentren actualizados en todo momento y no contengan errores,
- b) asimismo, los participantes al presentarse declaran tácitamente que los datos y documentos que facilitan son exactos y veraces,
- c) autorizan la captación y fijación de la imagen del/de los participante/s. Autorizan la explotación de su imagen, voz, nombre y declaraciones, de forma audiovisual, fotográfica o en papel, entre otros soportes, ya sea para finalidades promocionales o publicitarias, por cualesquiera medios, soportes y formatos de explotación, sin limitación geográfica, temporal, o de cualquier otra índole, a los efectos de dar a conocer su condición de participantes y/o ganadores en el concurso, por los medios que la organización estime convenientes. La anterior autorización lo será con carácter gratuito y no generará contraprestación alguna a favor del participante, y,
- d) toda documentación entregada por las personas candidatas tendrá carácter confidencial, si bien, la organización podrá difundir las características generales de los proyectos presentados, y en su momento, los nombres de los proyectos y personas candidatas ganadoras.

#### Artículo 7. *Subsanación.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

2. El requerimiento se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.



3. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 8. Alegaciones.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

#### Artículo 9. Evaluación y jurado.

1. El CADÍ, como unidad de apoyo administrativo y técnico a la gestión de estos premios, y para la realización de la ponencia técnica estudiará todas las candidaturas presentadas, evaluará la documentación, en su caso visitará las empresas que optan a los premios con el fin de evaluar mejor los proyectos presentados. También podrá visitar a las personas candidatas en la categoría de profesional del diseño o empresa de servicios de diseño. Emitirá un informe o ponencia técnica con la evaluación de dichas candidaturas conforme a los criterios de valoración expuestos en esta convocatoria. La ponencia técnica será remitida al Jurado.

2. El Jurado, para todas las modalidades, estará compuesto por el Consejero o Consejera de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, que lo presidirá, por el Director o Directora General competente en materia de Industria y PYME, y por el Director o Directora del CADÍ. El resto del Jurado estará integrado por tres miembros de reconocido prestigio en el ámbito del diseño y tres en el ámbito empresarial, designados por el Director o Directora General competente en materia de Industria y PYME.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior y en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en lo relativo a la representación equilibrada de mujeres y hombres en los jurados para la concesión de premios promovidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la selección de integrantes del jurado deberá realizarse de manera que garantice, en la medida de lo posible, su paridad entre hombres y mujeres.

3. El Jurado podrá declarar desiertos los premios en cualquiera de sus dos categorías, si considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes, o bien proponer que se otorgue de forma compartida cuando existan personas candidatas en igualdad de méritos.

#### Artículo 10. Otorgamiento de los premios.

1. Los Premios Aragón Diseño y Empresa tendrán carácter honorífico. Las empresas y profesionales del diseño o empresas de servicios de diseño reconocidos con el galardón recibirán un trofeo y diploma acreditativos, y disfrutarán de la visibilidad asociada a los actos que pueda promover el Gobierno de Aragón. Podrán utilizar el logotipo y otros signos de la imagen de los Premios. El premio no tiene dotación económica.

2. El plazo máximo para la emisión del fallo del jurado será de dos meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de candidaturas.

3. El otorgamiento de los "Premios Aragón Diseño y Empresa", en sus diferentes categorías, se efectuará por Orden del Consejero o Consejera de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el jurado, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Gobierno de Aragón, que sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos de acuerdo con lo previsto



en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los premios se entregarán en un acto público debidamente publicitado.

Artículo 11. *Producción de efectos.*

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de febrero de 2023.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**